



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*ORDEN AYG/799/2012, de 19 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.*

La exigencia social de adquirir alimentos inocuos y la demanda por parte del consumidor de mayor información relativa a la procedencia y los procesos de elaboración a los que son sometidos están dando lugar a trascendentales cambios en la manera de producir y transformar los alimentos.

En los últimos años se han desarrollado e implantado programas de trazabilidad y autocontrol en todas las etapas de la producción, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de los alimentos como herramientas para el aseguramiento de su calidad higiénica y nutricional, y al mismo tiempo proporcionando la información demandada por los consumidores.

Por otro lado, la publicación de nuevas normas comunitarias y nacionales refuerzan estos nuevos sistemas, subrayando la importancia de los controles en todas las fases de la producción y la comercialización, parte de los cuales son realizados por terceros, esto es, por entidades independientes de aquellas que producen y comercializan, como garantes adicionales de calidad.

La existencia de acreditados medios de verificación de los resultados obtenidos en los programas de autocontrol constituye un instrumento válido para mejorar la evaluación del funcionamiento de los mecanismos de trazabilidad.

Además, ante la demanda creciente de productos agroalimentarios de calidad es crucial estimular desde las administraciones públicas la respuesta del sector productor, con esfuerzos encaminados a la mejora de las formas de producción que redunden en el aumento de la calidad final de los productos, tal y como demandan los consumidores.

Como consecuencia de lo anterior, se vienen estableciendo líneas de ayudas estatales destinadas a incentivar la aplicación de sistemas de control de la trazabilidad a aquellos que apliquen programas de producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal que impliquen a todas y cada una de las fases de producción y comercialización de productos agroalimentarios, desde la granja hasta el consumidor final, mediante la contribución a la financiación de los gastos derivados de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo y puesta en funcionamiento de estos sistemas, así como de ciertos gastos que supone la implantación de los mismos, entre ellos los costes derivados de la realización de los controles de calidad efectuados por terceros.

Los límites y cuantías de estas ayudas concedidas serán los establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la

aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L-358, de 16 de diciembre de 2006).

El Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre («B.O.E.» n.º 304 de 20 de diciembre) establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

Mediante Orden AYG/653/2009, de 18 de marzo, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 56, de 24 de marzo), se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector,

#### RESUELVO

##### *Primero.– Objeto y finalidad.*

1. Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

2. La presente línea de ayudas está dirigida a mejorar las formas de producción mediante la aplicación de sistemas de control de la trazabilidad en cada una de las fases de producción de los productos agroalimentarios.

##### *Segundo.– Bases Reguladoras.*

Las Bases Reguladoras de estas subvenciones se recogen en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre («B.O.E.» n.º 304, de 20 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal y en la Orden AYG/653/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 56 de 24 de marzo).

##### *Tercero.– Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas jurídicas asociativas del ámbito agrario, con domicilio social en el territorio de Castilla y León, incluidas las asociaciones o agrupaciones de productores, que apliquen programas de producción de calidad y cumplan los requisitos establecidos en el punto cuarto de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades y asociaciones que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.

5. Si el solicitante tiene la consideración de empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de los criterios de valoración y referencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

La acreditación del cumplimiento de este requisito se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008. El solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable incluida a tal efecto en el Anexo I de la presente orden y, en el momento de la justificación para el pago, aportar la documentación que se especifica en el punto decimoquinto apartado 4 de la presente orden.

#### *Cuarto.– Requisitos.*

1. Para acceder a las ayudas contempladas en la presente orden deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º) Los solicitantes deberán desarrollar un Programa de Producción de Calidad en cuya memoria descriptiva se hagan constar, como mínimo, lo siguiente:
  - a) Explicación general de los sistemas de producción, incluyendo: régimen de explotación y razas utilizadas; número de explotaciones ganaderas; volumen comercializado en el año 2011 de los productos agroalimentarios de origen animal así como procesos empleados a lo largo de toda la cadena.
  - b) Explicación detallada del sistema de trazabilidad empleado para el seguimiento de animales y productos y, en su caso, del sistema de identificación utilizado.
  - c) Relación en la que aparezcan identificadas las explotaciones, mataderos, industrias agroalimentarias, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa incluyendo el código de autorización o registro oficial atribuido por la autoridad competente a cada agente participante. En el caso de carne y huevos, deberán indicarse la relación de los puntos de venta o la relación de destinatarios finales.

- d) Previsiones de producción y comercialización para el año en curso.
  - e) Código de autorización o registro oficial atribuido por la autoridad competente a cada agente participante, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad correspondiente.
  - f) Descripción detallada de la distribución de responsabilidades entre los distintos agentes participantes en el programa, lo que implicará la aportación de copia de sus Estatutos o Reglamento interno o relación actualizada de socios, y la descripción de las medidas aplicables en caso de incumplimiento de los mismos. Cuando no se disponga de estatuto, reglamento interno o estos no agrupen a la totalidad de los agentes participantes en el Programa, se aportará copia de los correspondientes contratos con los agentes participantes en el Programa que no están incluidos.
  - g) Reglamento de control, en el que se especifiquen:
    - g.1. Programa de visitas de inspección y periodicidad de las mismas en explotaciones, mataderos, industrias agroalimentarias, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa.
    - g.2. Sistema de muestreo y número de muestras a tomar previstas en cada fase del proceso.
    - g.3. Protocolo de realización de los controles en todas las fases de producción (explotación, matadero, industria agroalimentaria, puntos de venta y otros establecimientos participantes en el programa) que recogerá como mínimo que:
      - g.3.1 Se realizarán controles del cumplimiento de las exigencias en materia de etiquetado obligatorio previstas en la reglamentación comunitaria.
      - g.3.2 Se incluirán en las comprobaciones a realizar en granja todas aquellas que permitan asegurar el cumplimiento de las condiciones que exige la legislación vigente en materia de higiene, sanidad y bienestar de los animales.
  - h) Presupuesto detallado del Programa.
- 2.º) Los solicitantes deberán cumplir los requisitos del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.
- 3.º) La entidad a la que se encomiende la aplicación de las acciones previstas en el reglamento de control establecido en el apartado 1.ºg) del presente punto deberá ser un organismo independiente de control que esté acreditado por una entidad de acreditación según el Real Decreto 2200/1995, de 28 diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructuras para la calidad y seguridad industrial, conforme a la norma EN 45011, relativa a las exigencias que han de observar los organismos de control y certificación de productos en el ámbito agroalimentario.

- 4.º) Los laboratorios donde se realicen los análisis de las muestras para la evaluación de los parámetros físicos, químicos y sanitarios de los animales y de los productos agroalimentarios de calidad de origen animal que se consideren en los respectivos reglamentos de control, deberán cumplir con la norma UNE EN ISO/IEC 17025, por la que se establecen los requisitos generales relativos a la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración para su acreditación.
- 5.º) El Programa de Producción de Calidad deberá contar con un sistema de etiquetado facultativo. En el caso de carne de vacuno, de carne de ave, de carne de cordero y cabrito y de huevos, este sistema de etiquetado facultativo será el establecido por la legislación vigente. En el caso de la leche, el programa de producción de calidad deberá cumplir la normativa sobre implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche. Para el resto de los productos, las menciones facultativas que se incluyan en el etiquetado deberán poder ser certificables por una entidad de certificación.

2. En el caso de que la ayuda se solicite para la actividad prevista en la letra a) del punto quinto, y esta actividad sea previa a la implantación del programa de producción de calidad, sólo será exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos 1.ºa), 1.ºb) y 2.º del apartado anterior.

*Quinto.– Actividades subvencionables.*

A los efectos de lo establecido en la presente orden, podrán concederse ayudas para financiar las siguientes actividades, realizadas por terceros, del programa de producción de calidad:

- a) Asistencia técnica para el estudio de mercados, y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.
- b) Implantación de programas de producción de calidad.
- c) Formación del personal, específicamente relacionada con el programa de producción de calidad.
- d) Certificación de los programas de producción de calidad implantados.

*Sexto.– Financiación y gestión presupuestaria.*

1.– La financiación de las ayudas convocadas mediante la presente orden se llevará a cabo por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2.– Las ayudas previstas en esta orden se concederán con cargo a la estructura presupuestaria 0302 G/412C01/77023/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2013, por una cuantía de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTIMOS

(562.188,41 €), cantidad que podrá ser incrementada en función de la cuantía adicional que resulte de la distribución de fondos provenientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3.– La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.2.b del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

*Séptimo.– Gastos subvencionables.*

1. Los gastos que se consideran subvencionables son los directamente relacionados con las actividades del punto quinto de la presente orden.

2. Los gastos subvencionables serán los efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2012.

3. No podrán tener la condición de subvencionables los gastos de control relativos a las menciones del etiquetado facultativo conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CE) 1760/2000 y en el resto de normativa que se apruebe en esta materia para éste u otros sectores productivos.

4. Sólo podrá considerarse gasto realizado aquel que efectivamente ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

*Octavo.– Cuantía de las ayudas.*

1. El importe total de las subvenciones concedidas podrá llegar hasta el cincuenta por ciento de los costes de tales actividades, hasta un límite de 3.000 € por cada explotación ganadera participante en el Programa de Calidad, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones concedidas para la financiación de las actividades contempladas en el punto quinto no superarán los límites establecidos en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

3. Los programas que se presenten de conformidad con lo establecido en la Orden se ajustarán a las siguientes limitaciones:

- a) Como máximo un programa podrá percibir estas subvenciones durante cinco ejercicios.
- b) Cada programa sólo podrá recibir durante tres ejercicios el porcentaje máximo de ayuda que se fije para cada ejercicio.
- c) Cuando un programa reciba estas subvenciones cuatro o cinco ejercicios, el importe que podrá percibirse será, como máximo, del 40 por cien de los gastos el cuarto ejercicio, y del 30 por cien, el quinto.
- d) Las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades previstas en las letras a) y c) del punto quinto solo se podrán conceder durante un ejercicio.
- e) Las subvenciones destinadas a financiar la actividad prevista en la letra b) del punto quinto solo podrán percibirse durante dos ejercicios consecutivos, y siempre y cuando se trate de programas de nueva creación.

*Noveno.– Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria, a través de la correspondiente orden y se ajustará a lo establecido en la legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Orden AYG/653/2009 de 18 de marzo de bases reguladoras.

2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. En la concesión de las subvenciones previstas en esta orden, las solicitudes de ayudas se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Aquellos programas de producción de calidad que comercialicen un mayor volumen, según la especie, de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, se valorarán de uno a cinco puntos de forma proporcional.
- b) Aquellos programas de producción de calidad que tengan un mayor número de explotaciones ganaderas, se valorarán de uno a cinco puntos de forma proporcional.
- c) Aquellos programas de producción de calidad cuyas explotaciones mantengan razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria correspondiente, se valorarán con cinco puntos.

- d) Se valorará con dos puntos a aquellos programas de producción de calidad que tengan explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- e) Se valorará con 2 puntos a las empresas, según la definición dada por el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, que se hallen en alguna de las circunstancias establecidas en su artículo 4.
- f) Se valorará con 2 puntos a las cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación y a las personas jurídicas cuya actividad principal sea la agraria.

4.– Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de diez puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

5.– En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación, se aplicará, para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios del apartado 3 de este punto, en el orden establecido.

De persistir dicho empate se resolverá a favor del solicitante que acredite ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con su respectiva plantilla o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención o ayuda.

6.– En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes establecidos según el orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

*Décimo.– Solicitudes de ayuda.*

1. Quienes pretendan acceder al presente régimen de ayudas deberán presentar una solicitud, según el modelo previsto en el Anexo I en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde tengan su domicilio social o en cualquiera de los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente las solicitudes de ayuda podrán ser objeto de tramitación telemática. Para ello es imprescindible que los solicitantes utilicen la aplicación electrónica «Programa Informático para la gestión de solicitudes de ayudas y otros procedimientos no específicos (SCAG)» aprobada mediante Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.

Para acceder a esta aplicación los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica precitada.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

2. No se admitirá la presentación por telefax de las solicitudes ni de la documentación que vaya exigida en la convocatoria, dada la complejidad de aquella, de conformidad con el artículo 1.2.ºa) del Decreto 118/2002 de 31 de octubre.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el «B.O.C. y L.» de la presente orden de Convocatoria.

4. De cualquiera de las formas de presentación indicadas anteriormente, a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
- b) Programa de producción de calidad, que deberá incluir:
  - 1.º Memoria descriptiva del programa.
  - 2.º Presupuesto general del conjunto de las actividades para las que se solicita ayuda.
  - 3.º Reglamento de control.
- c) Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar las actividades previstas en las letras a), b) y c) del punto 5, documentación precisa que justifique las actividades previstas objeto de la subvención, acompañadas de su contenido y el presupuesto previsto para su realización.
- d) Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar la actividad prevista en la letra d) del punto 5, presupuesto detallado de la actividad así como documentos que identifiquen la entidad de control y los laboratorios donde se analizarán las muestras.
- e) Documentación justificativa de la condición de PYME del beneficiario, que podrá consistir en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante.

- f) Acreditación de las Entidades de Control para la norma EN 45011.
- g) Acreditación de cumplimiento de la norma UNE EN ISO/IEC 17025 de los laboratorios donde se analizarán las muestras.
- h) En caso de no autorizar la verificación por la Administración mediante el marcado de la casilla prevista al efecto en el Anexo I de la presente orden, el solicitante deberá aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) En el caso de incluir el coste del I.V.A. como gasto subvencionable, el solicitante deberá aportar certificado de exención correspondiente de la Agencia Tributaria.
- j) En su caso, declaraciones de otras ayudas solicitadas y/o percibidas para el mismo fin, indicando su cuantía y la referencia de la correspondiente convocatoria.
- k) Acreditación de la representación de la entidad solicitante de la ayuda.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado en la forma establecida en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

*Undécimo.– Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Comercialización Agraria y Asociacionismo de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, el cuál, previa petición en su caso de los datos e informes necesarios, comprobará la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la concurrencia de las circunstancias previstas en el punto noveno, apartado tercero.

La Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, atendiendo, en todo caso, a los criterios de simplificación documental.

2. Realizada la comprobación prevista en el apartado anterior, las solicitudes y el resto de documentación se trasladarán a la comisión de valoración, a fin de que ésta emita informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, priorizando las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados. Dicha comisión es un órgano colegiado que tendrá la siguiente composición:

– Presidente:

El Jefe del Servicio de Gestión y Apoyo de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones.

– Vocales:

Dos funcionarios designados por el Director General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, de los que uno actuará como secretario con voz y voto.

3. El órgano instructor deberá elaborar un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución motivada, de la que se dará traslado al órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la subvención y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

*Duodécimo.– Resolución.*

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión o denegación de la subvención será el titular de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, en virtud de la delegación efectuada por la titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el artículo 13.2 de la Orden AYG/653/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

*Decimotercero.– Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, cuando por causas justificadas sea preciso la inclusión, supresión, aumento o disminución de alguna de las actividades subvencionables contempladas en el Programa, los beneficiarios deberán solicitar la autorización de dicha modificación al Director General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones. Esta solicitud se presentará en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde tengan su domicilio social o en cualquiera de los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Decimocuarto.– Notificación de la Resolución.*

1. La relación de beneficiarios se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación, mediante resolución del Centro Directivo competente para la tramitación de la subvención.

2. La resolución individual se notificará a cada beneficiario mediante acuse de recibo.

*Decimoquinto.– Justificación de las condiciones de la subvención.*

1. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad objeto de subvención hasta el 31 de enero de 2013, inclusive. No obstante, en el caso de que la resolución de concesión se notifique en el año siguiente al de la convocatoria, los beneficiarios deberán presentar dicha documentación justificativa en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado de la correspondiente resolución.

2. La documentación justificativa podrá presentarse en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde tengan su domicilio social o en cualquiera de los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien telemáticamente en los términos establecidos en el punto décimo, apartado 1 de la presente orden.

3. Esta justificación se documentará mediante una cuenta justificativa del gasto realizado, según Anexo II, que contendrá la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2. Facturas expedidas a nombre del beneficiario y emitidas por la entidad externa de control o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que hace referencia el apartado b.1.

b.3. La justificación del pago mediante la presentación de los documentos correspondientes: Transferencias bancarias, talones nominativos, letras de cambio. Todos los pagos deberán haber sido efectivamente realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b.4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales presentados se mercarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación se presenta y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c. Una declaración del titular del programa de calidad, debidamente firmada, indicando el porcentaje de cumplimiento: número de unidades producidas dentro del programa y número de unidades comercializadas, en su caso, en puntos de venta dentro del marco del programa.

- d. Una certificación original de la entidad de control externa del cumplimiento del programa de calidad, en la que se determine el grado de realización del mismo, especificando, en su caso, el porcentaje de producción comercializada, en puntos de venta dentro del programa, con respecto al volumen total de producción incluida en el mismo.
  - e. En su caso, copia de pliego de etiquetado facultativo.
4. Para acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad deberá aportar la siguiente documentación, según proceda:
- a. El Informe de vida laboral de la empresa, salvo que autorice su comprobación por el órgano concedente mediante el marcado de la casilla prevista al efecto en el Anexo I de la presente orden y, en su caso, los TC2 de los trabajadores con discapacidad contratados.
  - b. La resolución de exención prevista en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
5. Para beneficiarse del importe máximo de la ayuda deberán comercializarse en establecimientos incluidos en el programa de producción de calidad, al menos un 75 por ciento de los animales y de los productos agroalimentarios de calidad diferenciada de origen animal inscritos en dicho programa. En aquellos casos en que los animales y productos agroalimentarios de calidad de origen animal finalmente destinados al consumo no alcancen dicho porcentaje, la ayuda se reducirá hasta la proporción de animales y productos agroalimentarios de calidad de origen animal realmente comercializados.

*Decimosexto.– Pago de la subvención.*

1. La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos establecidos en el punto precedente será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

2. El Servicio de Comercialización y Asociacionismo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor de reintegro y si en el correspondiente expediente no consta el cumplimiento de la obligación del beneficiario de comunicar las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el proyecto, la actividad o la adopción del comportamiento.

4. Al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención deberá incorporarse una certificación expedida por el Jefe del Servicio de Comercialización Agraria y Asociacionismo de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, en la que quede de manifiesto:

- a) La conformidad con la justificación presentada.

b) Que no ha sido dictada resolución declaratoria de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

5. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda.

6. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

7. El importe de las ayudas convocadas en la presente orden está sujeto a tributación en el Impuesto de Sociedades según corresponda en atención a la naturaleza de la entidad solicitante.

*Decimoséptimo.– Incumplimiento y reintegros.*

1.– En el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, falta de justificación, justificación fuera de plazo o de concurrencia de cualesquiera de las otras causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León en las bases reguladoras o en la presente Orden de convocatoria, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas incrementada con el interés de demora legalmente establecido, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

2.– El reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa que resulte de aplicación.

*Decimooctavo.– Fin a la vía administrativa.*

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y del procedimiento para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión ponen fin a la vía administrativa.

Contra la resoluciones y actos previstos en el apartado anterior, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería que las haya dictado, en el plazo de un

mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su notificación.

*Decimonoveno.– Producción de efectos y recurso.*

1. La presente convocatoria tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Valladolid, 19 de septiembre de 2012.

*La Consejera de Agricultura  
y Ganadería,*  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO



**Junta de Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DE ORIGEN ANIMAL

PROCEDIMIENTO IAPA N° 764 MODELO N° 1206

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

D..... N.I.F.....  
 En representación de la entidad.....  
 Domicilio..... C.P.....  
 Localidad.....Provincia.....  
 Teléfono..... C.I.F. / N.I.F.....

#### DATOS CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA RECIBIR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Banco/Caja..... Nº de Agencia.....  
 Dirección.....C.P.....  
 Localidad.....Provincia.....  
 Nº de Cuenta.....

#### DATOS DEL PROGRAMA

Nº de explotaciones ganaderas.....  
 Volumen de producción Comercializada.....  
 Entidad de Control.....  
 Laboratorio de Análisis.....  
 Presupuesto de gastos de las actividades subvencionables.....

#### EL PETICIONARIO

##### DECLARA:

- Que conoce y cumple las condiciones establecidas por la normativa aplicable para la concesión de esta ayuda.
- Que los datos que figuran en esta Instancia y en la documentación que se acompaña son ciertos.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados, por la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, ante la que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley de Subvenciones.
- Que  SÍ /  NO tiene trabajadores por cuenta ajena.
  - a) En caso afirmativo indique: Nº de trabajadores por cuenta ajena..... ; Nº de trabajadores discapacitados.....
  - b) En caso de estar exento de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad: fecha de exención....., autoridad concedente .....medidas autorizadas.....
- Que aporta, junto con la Solicitud de ayuda para la producción y la comercialización de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, los documentos marcados con una "X" en el margen izquierdo, del apartado "Documentación que se acompaña"(anexo I reverso)

##### SE COMPROMETE A:

- Aportar los documentos necesarios para su comprobación y a facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúen los órganos competentes para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que establece la legislación vigente para la concesión y el pago de las ayudas.
- Comunicar a la Consejería de Agricultura y Ganadería, las solicitudes de ayudas para el mismo fin que pudiera presentar con posterioridad, así como su resolución y obtención y a devolver los importes de las ayudas percibidas indebidamente, si así los solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, con el interés legal correspondiente
- A contratar a trabajadores discapacitados SÍ  NO  Número de trabajadores discapacitados que se contratarán.....

##### AUTORIZA (marcar la casilla en caso afirmativo)

- Autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorizar esta comprobación deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos.
- Autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para la comprobación de los datos relativos a la vida laboral de la empresa. En caso de no autorizar esta comprobación deberá aportar el correspondiente informe de vida laboral junto con la documentación que se acompaña a la solicitud de pago del Anexo II.

**SOLICITA:** Le sean concedidos los beneficios que establece la Orden AYG/ /2012 de de la Consejería de Agricultura y Ganadería. El importe de la ayuda concedida deseo sea ingresado en la entidad bancaria arriba indicada.

En ..... a ..... de ..... de 201.....

Fdo .....

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES.

## **ANEXO I (REVERSO)**

2.- **EL FUNCIONARIO** que comprueba la solicitud

Apellidos y nombre:	D.N.I.	N.I.F.
---------------------	--------	--------

**VERIFICA** que el solicitante aporta con la Solicitud referenciada los documentos marcados con una "X" en el margen derecho.

A cumplir por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>		
<input type="checkbox"/>	Estatuto o Reglamento interno	
<input type="checkbox"/>	Programa de Producción de calidad	
<input type="checkbox"/>	Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar las actividades previstas en las letras a), b) y c) del punto 5, documentación precisa que justifique las actividades previstas objeto de la subvención, acompañadas de su contenido y el presupuesto previsto para su realización.	
<input type="checkbox"/>	Para el caso en que se soliciten subvenciones destinadas a financiar la actividad prevista en la letra d) del punto 5, presupuesto detallado de la actividad así como documentos que identifiquen la entidad de control y los laboratorios donde se analizarán las muestras.	
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de la condición de PYME del beneficiario, que podrá consistir en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante.	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de las Entidades de Control para la norma EN 45011 o documento de haberla solicitado.	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de cumplimiento de la norma UNE EN ISO/IEC 17025 de los laboratorios donde se analizarán las muestras	
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/>	En el caso de incluir el coste del I.V.A. como gasto subvencionable, certificado de exención correspondiente de la Agencia Tributaria.	
<input type="checkbox"/>	Declaración de otras ayudas solicitadas y/o percibidas para el mismo fin, indicando su cuantía y la referencia de la correspondiente convocatoria	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la representación de la entidad solicitante de la ayuda.	

**Junta de Castilla y León**Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

## ANEXO II PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	E-MAIL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			NIF:

**EXPONE:**

1. Que mediante Resolución del Director General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones le fue concedida una subvención por importe de ..... euros, al amparo de la Orden AYG/...../2012,..... por la que se convocan subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.
2. Que por medio del presente escrito **SOLICITO** el pago de la citada subvención, para lo cual, en el plazo de justificación establecido en la Orden de convocatoria presento la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluye la siguiente documentación:

PROCEDIMIENTO IAPA N° 764 MODELO N° 3160

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
<input type="checkbox"/>	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo II.I)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Memoria económica: relación clasificada de los gastos de la actividad aprobada, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como desviaciones acaecidas (Anexo II.II)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Memoria económica: facturas originales expedidas a nombre del beneficiario y emitidas por la entidad externa de control o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Memoria económica: relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Una declaración del titular del programa de calidad, debidamente firmada, indicando el porcentaje de cumplimiento: número de unidades producidas dentro del programa y número de unidades comercializadas, en su caso, en puntos de venta dentro del marco del programa.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Una certificación original de la entidad de control externa del cumplimiento del programa de calidad, en la que se determine el grado de realización del mismo, especificando, en su caso, el porcentaje de producción comercializada, en puntos de venta dentro del programa, con respecto al volumen total de producción incluida en el mismo.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia de pliego de etiquetado facultativo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de discapacitados, incluido el informe de vida laboral de la empresa en caso de no autorizar su verificación por la Administración	<input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

Fdo.-

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES



**Junta de Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

## ANEXO II.I MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

(Orden AYG/ /2012)

Identificación del beneficiario:	NIF/CIF:
Actividad/es para la/s que se solicita la subvención:	
Descripción de la/s actividad/es:	
Plazo de ejecución de la/s actividades:	
Resultados obtenidos:	

En ..... a ..... de ..... de 20...

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS AGRARIAS Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES.

